

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO

RESOLUCION **Nº 0034**

22 JUN, 2000

"Por la cual se otorga Habilitación a la Cooperativa Sur Andina de Taxistas Limitada "TAXANDINA PUPIALES", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor por Carretera en la modalidad de Pasajeros"

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 1557 de 1998 y 540 del 2000,

CONSIDERANDO

Que el señor, JOSÉ MARIA HERNANDEZ ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.371.731, actuando como representante legal de la Cooperativa Sur Andina de Taxistas Limitada, "TAXANDINA PUPIALES", radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte bajo el No. 04039 del 31 de diciembre de 1999 y complementada con el radicado 01024 del 16 de mayo del 2000, la solicitud de habilitación para continuar operando como empresa de transporte público terrestre automotor por carretera en la modalidad de pasajeros, para lo cual anexó los requisitos previstos en el Decreto 1557 de 1998, Artículos del 7 al 13.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio No. 001 del 2000, mediante el cual se evaluó las condiciones para la obtención de la habilitación, presentadas por TAXANDINA PUPIALES

Que el Estudio Técnico mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la habilitación a la empresa TAXANDINA PUPIALES, por cuanto realizado el análisis de la documentación presentada para obtener la Habilitación como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, se encontró que la petición cumple con las condiciones en materia de organización, de carácter técnico, de seguridad y de carácter financiero y de organización de los recursos, exigidas por el Decreto 1557 de 1998.

Que el Decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su artículo 2º, numeral 8, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LIMITADA, "TAXANDINA PUPIALES" la correspondiente habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor por carretera en la modalidad de pasajeros, con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL	:	Cooperativa Sur Andina de Taxistas Limitada
SIGLA	:	TAXANDINA PUPIALES
NTI	:	891.224.266-7
DOMICILIO PRINCIPAL	:	Carrera 3 No. 1-51 Pupiales (Nariño)
TELÉFONO	:	0027 2-162 19

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO

CONTINUACION RESOLUCION No.

Nº 0034

22 JUN. 2000

FAX	:	0927 246990 TELECOM PUPIALES
GERENTE	:	JOSE MARIA HERNANDEZ ACOSTA
CEDULA DE CIUDADANIA	:	1.871.731
MODALIDAD	:	Pasajeros
RADIO DE ACCION	:	Nacional
CLASE DE VEHICULO Y NIVELES DE SERVICIO	:	Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora
VIGENCIA	:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento
PERSONERIA JURIDICA	:	Resolución No. 00401 de abril 8 de 1974 DANCOOP
INSCRIPCION	:	Cámara de Comercio de Ipiales el 29 de mayo de 1997 bajo el No. 00188 del Libro I

ARTICULO SEGUNDO.- La citada empresa deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el decreto 1557 de 1998, o las normas que las sustituyan o modifiquen; en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

ARTICULO TERCERO.- TAXANDINA PUPIALES, debe prestar el servicio de conformidad a los permisos o contratos de concesión y operación expedidos y a las rutas y horarios y con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados a la misma por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO.- Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de TAXANDINA PUPIALES, que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Despacho de la Señora Directora General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

22 JUN. 2000

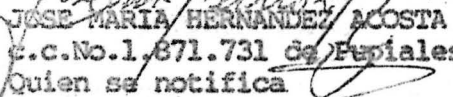
MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

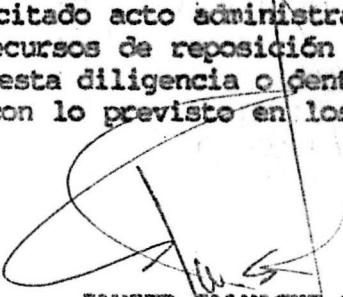
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO
SAN JUAN DE PASTO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintitres(23) días del mes de junio del año 2.000, notifiqué personalmente al señor JOSE MARIA HERNANDEZ ACOSTA, identificado con c.c.No.1.871.731 de Pupiales (N), en su calidad de Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA. "TAXANDINA" con sede principal en Pupiales (N); del contenido de la Resolución No.0034 del 22 de junio del 2.000, "Por la cual se otorga habilitación a la Cooperativa Sur Andina de Taxistas Limitada "TAXANDINA PUPIALES", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor por Carretera en la modalidad de Pasajeros".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede los recursos de reposición y/o apelación, los cuales podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco(5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del C.C.A.


JOSE MARIA HERNANDEZ ACOSTA
c.c.No.1.871.731 de Pupiales (N)
Quien se notifica


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Dirección Territorial Nariño -
Ministerio de Transporte
Quien notifica